

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DESIGNADA PARA LA REVISIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE POSTULACIÓN AL DOCTORADO HONORIS CAUSA

En la ciudad de Guayaquil, a los 26 días del mes de septiembre de 2025, siendo las 16h00, se reunió la Comisión designada por la Rectora de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), encargada de revisar y valorar las solicitudes de postulación al otorgamiento del Doctorado Honoris Causa.

Integrantes:

- Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D. en calidad de Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i);
- Paola Romero Crespo, Ph.D., en calidad de Vicerrectora de Docencia; y,
- Paúl Carrión Mero, Ph.D., en calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra (FICT).

1. Antecedentes:

- 1.1. Mediante correo electrónico del 15 de agosto de 2025, el señor Haridas Mederos Ocando, solicitó al Consejo Politécnico la postulación del Ing. **Jaime Abel Páez Muentes**, para el otorgamiento de la distinción académica de Doctor *Honoris Causa*, por su trayectoria en la revitalización del sistema ferroviario ecuatoriano.
- 1.2. Mediante correo electrónico del 09 de septiembre de 2025, la Rectora de la ESPOL, dispuso la conformación de esta Comisión a fin de revisar la postulación del Ing. **Jaime Abel Páez Muentes**.
- 1.3. Mediante Resolución N° CES-012-003-2011, del 05 de junio de 2013, el Consejo de Educación Superior (CES) resolvió:

“Dictar las presentes normas para la concesión del título de Doctor Honoris Causa (Codificación):

Art. 1. - *El Doctorado Honoris Causa es el máximo título honorífico que concede una universidad o escuela poli técnica a personalidades destacadas del ámbito nacional e internacional, con méritos excepcionales, por sus contribuciones a la educación, a las artes, a las letras o al desarrollo científico; a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida del país o para el bienestar de la humanidad; y, a aquellas personas que han prestado servicios relevantes a la institución que los otorga.*

Art. 2. - *Para otorgar el título de Doctor Honoris Causa las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, deberán contar con la normativa interna correspondiente. (...)*

Art. 4. - *El título de Doctor Honoris Causa será conferido por resolución del máximo órgano colegiado académico, de acuerdo al Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior. (...);*

- 1.4. El Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Personal de Apoyo Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y otras distinciones,

aprobado por Consejo Politécnico en el año 2018, determina en su artículo 19 lo siguiente:

“Artículo 19.- El Consejo Politécnico de la ESPOL resolverá sobre el otorgamiento del título de "Doctor Honoris Causa", conforme a lo establecido en las "Normas para la concesión del título de Doctor Honoris Causa", expedidas por el CES. Esta distinción es el más alto reconocimiento que otorga la ESPOL. Este título honorífico se otorgará a personalidades destacadas del ámbito nacional e internacional, a personas de notoria trayectoria y que hayan prestado servicios relevantes a la ESPOL o a la sociedad.”

- 1.5. El artículo 20 del Reglamento ibidem establece los requisitos para el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa, los mismos que se detallan a continuación:

“a) Reconocida capacidad y honorabilidad;

b) Tener un mínimo de 10 años de labor profesional, de extraordinario valor reconocimiento local, nacional e internacional, que haya sobresalido por sus aportaciones a la sociedad;

c) Destacada trayectoria académica o de investigación artística humanitaria;

d) Méritos excepcionales por sus contribuciones en cualquier campo de las ciencias, las artes, las letras o las humanidades, que hayan coadyuvado al mejoramiento de las condiciones de vida del país o para el bienestar de la humanidad.”

2. Análisis. -

Conforme con lo determinado en la Norma para la concesión del título de Doctor Honoris Causa, este título se otorga a personalidades con méritos excepcionales y contribuciones de extraordinario valor en la educación, las artes, las letras, el desarrollo científico, al mejoramiento de las condiciones de vida del país o al bienestar de la humanidad.

Tras el análisis de la documentación presentada, la Comisión considera que, si bien el candidato ha desarrollado aportes en el ámbito ferroviario, no se evidencia que dichos aportes alcancen el carácter de extraordinario valor de reconocimiento, a nivel local, nacional o internacional, para justificar la concesión del Doctorado *Honoris Causa*.

Asimismo, no se evidencia una trayectoria académica o de investigación suficiente que refleje contribuciones sostenidas al desarrollo científico, técnico o formativo en el campo de su especialidad, conforme lo exige el artículo 20 literal c) del Reglamento de Reconocimientos Institucionales de la ESPOL.

Con base en el análisis efectuado y en aplicación de las normas del CES y del Reglamento de Reconocimientos Institucionales de la ESPOL, la presente Comisión RESUELVE:

PRIMERO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico de la ESPOL, negar la solicitud de otorgamiento del título de Doctor Honoris Causa al Ing. Jaime Abel Páez Muentes, por no evidenciar méritos excepcionales de gran impacto ni una

trayectoria académica o de investigación suficiente, conforme a lo requerido por la normativa vigente.

Para constancia, firman los integrantes de la presente comisión:

Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D. Vicerrector de I+D+i ESPOL	
Paola Romero Crespo, Ph.D. Vicerrectora de Docencia ESPOL	
Paúl Carrión Mero, Ph.D. Decano Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra ESPOL	